Ley No. 72, que prorroga hasta el 31 de diciembre del presente año la vigencia de la Ley No. 39 del 31 de octubre de 1963.

G. O. No. 8813, del 5 de diciembre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 72

VISTO el artículo 38, inciso 7, de la Constitución de la República del 16 de septiembre de 1962;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se prorroga hasta el 31 de diciembre del presente año, inclusive, la vigencia de la Ley No. 39 del 31 de octubre de 1963, que suspende, en todo el territorio nacional, el derecho de reunión y de asociación consagrado por el inciso 8 del artículo 8 de la Constitución de la República.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

NOTA: La presente ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" el día 1o. de diciembre de 1963.